



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Veinticuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00128-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por por WILLIAM ÁLVARO AREVALO CRISTANCHO contra ESPUMAS PLÁSTICAS S.A.S., se le concede a la sociedad demandada el término de cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, para que subsane la deficiencia y cumpla con el requisito que a continuación se relaciona:

- Aportar el medio de prueba “Contrato de trabajo” en forma legible.

Lo anterior, de conformidad con el artículo 31 del C. P. del T. y de la S. S. en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

En los términos del poder conferido por la sociedad demandada, se le reconoce personería al abogado titulado JUAN FELIPE MOLINA ÁLVAREZ, portador de la T.P. No. 38.185 del C. S. de la J., para representar sus intereses, por cumplir los presupuestos del artículo 75 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 102 fijado electrónicamente en el Portal
Web de la Rama Judicial hoy 25 de junio de 2021 a las 8a.m.

La Secretaria_ 